



**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA DESCARTABLE SIN GAS x 20 LITROS**

**1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Unidad Zonal XV - Arequipa / PROVIAS Nacional / MTC  
TRAMO: CHIGUATA – SANTA LUCÍA

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de agua de mesa descartable sin gas x 20 litros.

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de agua de mesa descartable sin gas, en presentación de cajas de 20 litros, para el personal obrero del Tramo Chiguata – Santa Lucía – campamento Chiguata.

**4. FINALIDAD PÚBLICA**

Asegurar condiciones óptimas de hidratación y bienestar para el personal obrero, permitiendo el cumplimiento eficiente de las actividades de conservación y mantenimiento vial.

**META POI: 0374 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RVN CARRETERA NO PAVIMENTADA, TRAMO: CHIGUATA – SANTA LUCÍA.**

**5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

ITEM	CONCEPTO	CANT.	U/M
1	Agua de mesa descartable sin gas x 20 litros (Presentación en cajas de cartón de 20 litros)	11	unidades

**6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**Capacidad Legal:**

- Documentación que acredite la representación de quien suscribe la oferta
  - Persona natural acreditar con copia DNI
  - Persona jurídica acreditar con copia de vigencia de poder

**7. ENTREGABLES**

Se establece la siguiente entrega:

Nº ENTREG.	CANTIDAD (UNIDAD)	PLAZO DÍAS CALENDARIOS
1	11	10
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.

**9. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega se realizará en la Área de Abastecimientos de la Unidad Zonal Arequipa, sito en la Urb. Selva Alegre calle Manuel Ugarteche Nro. 44 Distrito Provincia y Departamento de Arequipa.

**10. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN**

Emitida por el Ingeniero Supervisor de tramo en un plazo no mayor a siete (07) días calendario tras la recepción física por parte del área de abastecimientos de la Unidad Zonal.



**11. MODALIDAD DE PAGO**

Suma alzada

**12. FORMA DE PAGO**

Pago total tras la entrega, previa conformidad. La ENTIDAD realiza el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra

**13. PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones del presente contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 bienes y servicios.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.*

**14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR (MITIGACIÓN)	ASIGNACIÓN
Entrega de bidones con sellos rotos, envases sucios o agua con sedimentos	Inspección física al 100% de los envases durante la recepción. El contratista deberá reponer el bien observado en un plazo máximo de 24 horas.	CONTRATISTA



**15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las



medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS**

No corresponde

**19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**20. OTRAS CONDICIONES**

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

MTC - PROVÍAS NACIONAL  
Ing. César A. Sánchez Salinas  
SUPERVISOR  
ZONAL AREQUIPA  
Elaborado por:

JEFE ZONAL  
SANTANA  
V.P.B.  
PROVÍAS NACIONAL  
Aprobado por: Responsable del Área  
Usuaría/Área Técnica Estratégica